

SOLICITUD DE USO LOCAL

Actividades no curriculares recreativas, culturales, sociales, formativas, etc.

NOTA: La solicitud debe realizarse con una antelación de 5 días hábiles, firmada por el aval correspondiente (estudiantes: delegado gremial o consejero estudiantil, docentes: docente responsable, TAS: director/a adm.)

I. INFORMACIÓN A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE

FECHA DE SOLICITUD

DIA SOLICITADO

HORARIO SOLICITADO

ESPACIO SOLICITADO

MOTIVO DE LA SOLICITUD

USO DE ELECTRICIDAD

 SI NO

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD

Nombre

Tel. de contacto

FIRMA

2. INFORMACIÓN A COMPLETAR POR EL DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA

DISPONIBILIDAD

 SI NO

OBSERVACIONES

FECHA

FIRMA INTENDENTE

3. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

OBSERVACIONES

FECHA

FIRMA DIRECTOR/A DE DIVISIÓN

4. AUTORIZACIÓN DECANATO

OBSERVACIONES

--

FECHA

/ /

FIRMA DECANO/A

5. COORDINACIÓN DEPARTAMENTO INTENDENCIA (SECCIÓN VIGILANCIA, SECCIÓN SERVICIOS GENERALES)

COORDINACIÓN
CON SECCIÓN VIGILANCIA

SI NO

COORDINACIÓN
CON SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

SI NO CORRESPONDE

CORRESPONDE TRÁMITE IM

SI NO

* En caso de corresponder, se deberá informar al solicitante

FECHA

/ /

FIRMA INTENDENTE

6. NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE (Previo a la actividad)

NORMATIVA

La limpieza, el orden y cuidado del espacio estará a cargo del solicitante

- Ley 18256 y reglamentada en el Decreto N.º 284/008. Artículo 3

(Protección de espacios). Prohíbese fumar o mantener encendidos productos de tabaco en:

- A) Espacios cerrados que sean un lugar de uso público.
- B) Espacios cerrados que sean un lugar de trabajo.
- C) Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de:
 - i. Establecimientos sanitarios e instituciones del área de la salud de cualquier tipo o naturaleza.
 - ii. Centros de enseñanza e instituciones en las que se realice práctica docente en cualquiera de sus formas.

- Ley 19855 Artículo 11

Queda prohibida cualquier forma de venta, ofrecimiento o suministro de bebidas alcohólicas, así como cualquier forma de publicidad o promoción de las mismas, en los centros educativos de todo el territorio nacional.

- Ley 17852

(Actividades sociales).- En todas las actividades de carácter social, cotidianas o excepcionales, incluyendo las de tipo doméstico, no se podrá exceder los niveles sonoros y las condiciones admisibles que se establezcan. (22 a 7 horas S/R)

- Res. 87 del Consejo de Facultad de fecha 03/04/2017 (Punto 2)

Establecer como criterio que no se accederá a solicitudes de uso de los locales de Facultad con destino a actividades bailables en horario nocturno.

FECHA

/ /

FIRMA SOLICITANTE

7. SECCIÓN VIGILANCIA (CONDICIONES DE ENTREGA AL FINALIZAR LA ACTIVIDAD)

CUMPLIMIENTO HORARIO

SI NO

LIMPIEZA/ORDEN

--

OBSERVACIONES

--

FECHA

/ /

FIRMA POR SECCIÓN VIGILANCIA